



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Buenos Aires, 19 de mayo de 2021

**RES. CM N° 59/2021**

**VISTO:**

La Resolución N° 238/2020, Actuación N° A-01-00007922-3/2021, el Dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 12/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución CM N° 238/2020 se aprobó el Protocolo de Digitalización de Expedientes Judiciales, cuyo objeto consiste en reglamentar el trámite de digitalización de expedientes judiciales en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la mencionada Resolución, por artículo 2°, delegó en la Secretaría de Administración General y Presupuesto la implementación y coordinación del Protocolo aprobado.

Que a fin de establecer un orden en el proceso de digitalización y evitar así cúmulos de trabajo innecesarios, el artículo 5° del Protocolo establece que la Secretaría de Administración General y Presupuesto estipulará los plazos necesarios para las digitalizaciones de los expedientes requerida que no podrá exceder los cinco (5) días hábiles, debiendo priorizar las urgencias manifestadas por los solicitantes.

Que sin perjuicio de ello, el porcentaje de expedientes enviados para digitalizar es bajo, por lo que mediante la actuación referida en el Visto, el Consejero Juan Pablo Zanetta propuso establecer plazos para su efectiva digitalización.

Que en la propuesta se manifiesta que a fin de lograr un servicio de justicia despapelizado y eficiente, es preciso establecer un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días corridos, a partir de la publicación de la presente Resolución, para que los juzgados de los fueros Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo (CATyRC) y Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (PPJCyF) informen la totalidad de los expedientes en trámite que aún se encuentren en soporte papel y soliciten los turnos correspondientes a la Secretaría de Administración General y Presupuesto (Mesa Digitalizadora), de conformidad con el Protocolo de Digitalización de Expedientes Judiciales aprobado por Resolución CM N° 238/2020.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Que posteriormente, corresponderá fijar un plazo máximo de doscientos cuarenta (240) días hábiles a contar desde los cuarenta y cinco (45) antes referidos para que se digitalice la totalidad de los expedientes judiciales.

Que sin perjuicio de ello, corresponderá facultar a la Secretaría de Administración General y Presupuesto para que pueda prorrogar los plazos indicados anteriormente cuando le fuera requerido fundadamente por algún juzgado y/o cuando por razones de servicio así lo considerara oportuno.

Que entre las funciones del Consejo de la Magistratura de la CABA se encuentran dictar los reglamentos internos del Poder Judicial y proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial, de acuerdo al artículo 116 de la Constitución de la CABA.

Que asimismo, entre las facultades que atribuye la Ley 31 y su modificatoria Ley 6302 a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, se encuentran la de *“Supervisar el diseño de la política de informática y telecomunicaciones que se lleve adelante. Disponer los reglamentos necesarios para organizar y mantener un sistema informático único, en todo el Poder Judicial, que permita llevar adelante la gestión administrativa y judicial bajo un expediente digital con firma digital y agenda única, que asegure el registro de todos los expedientes y actuaciones brindando acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias”*. En el mismo sentido se establece *“Supervisar el diseño la política de despapelización que se lleve adelante. Disponer los reglamentos necesarios para organizar y mantener todos los expedientes digitalizados que se encuentran archivados, pudiendo ordenar su destrucción luego de cinco (5) años contados desde su digitalización y con la conformidad del Juez interviniente”*.

Que la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial tomó la intervención de su competencia y emitió el Dictamen N° 12/2021, proponiendo al Plenario aprobar el proyecto presentado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por mayoría de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Establecer un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días corridos, a partir de la publicación de la presente resolución, para que los juzgados de los fueros Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo (CATyRC) y Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (PPJCyF), soliciten los turnos correspondientes a la Secretaría de Administración General y Presupuesto (Mesa de Digitalización) para la remisión de los expedientes en soporte papel, de conformidad con el Protocolo de Digitalización de Expedientes Judiciales aprobado por Resolución CM N° 238/2020.

Artículo 2º: Estipular un plazo máximo de doscientos cuarenta (240) días hábiles, a partir del vencimiento del plazo estipulado en el artículo anterior, para que la Secretaría de Administración General y Presupuesto digitalice la totalidad de los expedientes en trámite que aún se encuentren en soporte papel en los fueros Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo (CATyRC) y Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (PPJCyF), de conformidad con el Protocolo de Digitalización de Expedientes Judiciales aprobado por Resolución CM N° 238/2020.

Artículo 3º: Facultar a la Secretaría de Administración General y Presupuesto para que pueda prorrogar los plazos indicados en los artículos precedentes cuando así le fuera requerido fundadamente por algún juzgado y/o cuando por razones de servicio así lo considerara oportuno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones de ambos fueros, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 59/2021**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

